



38200.

AUTO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**  
Florencia, 24 de octubre de 2022

**Referencia:** Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 037-2018  
**Demandado** BRAYAN ANDRES SERNA TOVAR, CC. 1.117.541.277

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF- Regional Caquetá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0012 del 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública; y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 023 del 26 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por el portal web del ICBF, el 27 de octubre de 2020.

Que, mediante **Auto de fecha 12 de agosto de 2022**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia No. 438 de fecha 20 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Florencia - Caquetá, en contra del señor **BRAYAN ANDRES SERNA TOVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.117.541.277.

Que, mediante oficio con radicado 20223820000035791 de fecha 16 de agosto de 2022, se corrió traslado de la liquidación de crédito, la cual fue devuelta el 20 de agosto de 2022. Debido a ello la funcionaria ejecutora procedió a correr traslado a través del portal web del ICBF el 18 de octubre de 2022.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **BRAYAN ANDRES SERNA TOVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.117.541.277, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.